

Revise
2

Sanmarc

Corresp. Expte.- D-00286/13.- H.C.D.



30
años

"2013 - Año del trigésimo aniversario
de la recuperación de la democracia"

23
01/10

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 11468

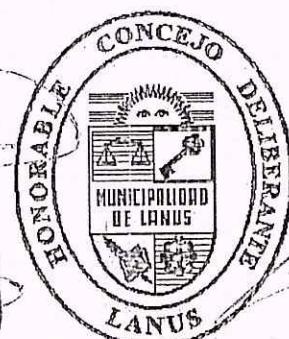
Artículo-1º.-Convalídase la firma del Convenio de Cesión de Terreno para Estación de Bombeo Cloacal, celebrado entre el Municipio de Lanús y la Empresa Aguas y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA S.A.), mediante el cual el Municipio cede a AySA S.A. en forma gratuita e irrevocable, el uso superficial y subterráneo, de una fracción del terreno de dominio municipal cuya superficie es de 8,85 mts. X 5,16 mts., ubicada en la vereda sudeste de la calle Chorroarín entre Las Piedras y Dip. Domingo Purita (ex Francisco Bernal) de Monte Chingolo, de la localidad de Lanús, a 8,963 mts. al sudoeste de la línea municipal en la calle Las Piedras según plano del proyecto, que como Anexo I forma parte del presente Convenio; y que será destinado a la implementación de la Estación de Bombeo Cloacal Monte Chingolo para su posterior operación y mantenimiento por parte de AySA S.A. y, en el caso que fuere necesario AySA S.A. deberá inscribir la presente cesión en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires; y que obra en el Expediente N° S-73966/13.- D.E. y D-00286/13.- H.C.D., y se declara parte integrante del mismo.-

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 7 de junio de 2013.-

REVISO

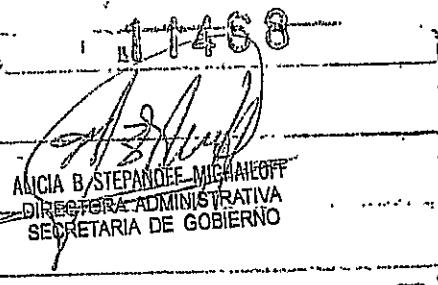
ALICIA NOEMI MARQUEZ
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Ing HECTOR ANTONIO BONFIGLIO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N°
DE FECHA 17 JUN 2013

1248



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

MARIA ESTER ANTINUCCI
JEFA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO



CESSION DE TERRENO PARA ESTACION DE BOMBEO CLOACALMONTE CHINGOLO

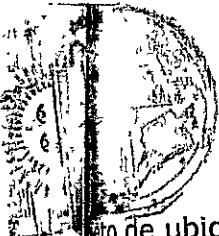
entre la Municipalidad de Lanús, representada en este acto por su Intendente, Darío Díaz Pérez, con domicilio legal en la calle Hipólito Irigoyen 3863 de Lanús Oeste, Partido de Lanús, en adelante denominada, **El Municipio**, por una parte, y Agua y Saneamientos Argentinos S.A., representada en este acto por el Director de la Región Sudeste, Arq. Norberto Aníbal Evangelista, con domicilio legal en la calle Tucumán 752, piso 20 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada **AySA**, por otra parte, y denominadas en conjunto como **Las Partes**, convienen suscribir el presente convenio de cesión sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

Que el Plan Director aprobado para AySA, prevé la construcción de la Estación de Bombeo Cloacal Monte Chingolo, a los efectos de bombear los efluentes cloacales provenientes de la red Monte Chingolo hacia el Colector Este Ramal Norte en el Partido de Lanus, siendo aplicable el régimen establecido en el Marco Regulatorio aprobado por ley 26.221 para el servicio público prestado por AySA-----

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 8912/77 de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo, la responsabilidad primaria del ordenamiento territorial recae en el nivel municipal.-----

Que en el capítulo IV "De la Infraestructura, los Servicios y el Equipamiento Comunitario" del citado Decreto-Ley, considera al servicio cloacal como de carácter esencial.-----

Que **El Municipio**, ha decidido ceder a AySA con carácter gratuito e irrevocable un espacio de terreno de dominio municipal, ubicado en la vereda Sudeste calle Chorrarin, entre las calles Las Piedras y Francisco Bernal, con el



Objeto de ubicar una Planta de Bombeo en vereda, afectada a la prestación del servicio público brindado por AySA en los términos de la ley 26.221.

En lo que sigue, **Las Partes** convienen:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El Municipio cede a AySA en forma gratuita e revocable, el uso superficial y subterráneo, de una fracción del terreno de dominio municipal cuya superficie es de 8,85m X 5,16m mts., ubicada en la vereda Sudeste de la calle Chorroarín entre Las Piedras y Francisco Bernal de la localidad de Lanús, a 8,963 m al sudoeste de la línea municipal de calle Las Piedras según plano del proyecto, que como Anexo 1 forman parte integrante del presente convenio.

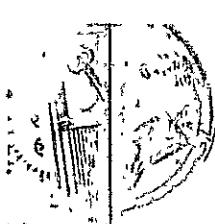
CLÁUSULA SEGUNDA: DESTINO: La fracción mencionada en la cláusula primera, será destinada a la implantación de la Estación de Bombeo Cloacal Monte Chingolo, para su posterior operación y mantenimiento por parte de AySA. Las obras a ejecutar consisten en la ingeniería detallada, la provisión, transporte de equipos electromecánicos, montaje y puesta en funcionamiento de una nueva estación de bombeo de líquidos cloacales, que estará provista de todos los equipos y sistemas electromecánicos principales, y sus auxiliares necesarios para el bombeo del líquido cloacal correspondiente.

Sobre la superficie se construirá una cámara de bombeo, la cual será subterránea quedando a nivel de vereda el techo de la estación y las tapas de acceso a la misma que tendrá una dimensión de 8,885 metros por 3,65 metros. A un costado de la cámara se montará el gabinete correspondiente al tablero eléctrico cuyas medidas son de 0,80 metros por 2,60metros por 1,70metros de altura.

Este proyecto de obra integra el Plan Director de Saneamiento aprobado por la Subsecretaría de Recursos Hídricos (SSRH) con intervención de la Agencia de Planificación (APLA) de acuerdo a lo establecido en el Marco Regulatorio para la prestación del servicio público. Proyecto identificado (C-1-1.2-RS-000-3.5.1).

ROBERTO A. EVANGELISTA

Alcalde Regional Sudeste



16/12/2012

no podrá otorgar a la fracción cedida un uso distinto del previsto en la presente cláusula.

CLÁUSULA TERCERA: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: AySA tendrá a cargo la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, obligándose el principio a dar un tratamiento prioritario a su evaluación y posterior dictado de acto resolutivo susceptible de declarar ambientalmente apto el proyecto de ejecución de los trabajos detallados en el presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN: El Municipio se obliga a obtener la ratificación del presente acuerdo por parte del Honorable Consejo Deliberante de Lanús, a través del dictado de una Ordenanza Municipal.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: AySA, a partir de la fecha de posesión de la fracción, se obliga a:

- Utilizar la fracción identificada en la cláusula primera exclusivamente para el destino acordado y de acuerdo al régimen aplicable a la prestación de este servicio público.

- Mantener la fracción en buen estado de conservación, siendo responsable de cualquier deterioro que sufra la misma por su culpa, quedando a su cargo los costos de reparación que fueran necesarios para mantenerla en perfectas condiciones.

- No ceder este convenio, ni transferir, ni arrendar, total o parcialmente la fracción.

- Inscribir la presente cesión, en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, en caso que ello fuere necesario.

- A los fines del pago de tasas, si correspondieren, AySA gestionará ante el Municipio los trámites que este indique a tales fines.

El Municipio se obliga a:

- Ceder de manera gratuita e irrevocable la fracción del espacio de dominio público municipal identificada en la cláusula primera.

ABD. NORBERTO A. EVANGELISTA
Director
Dirección Regional Sudeste

Hacer efectiva la entrega de la fracción indicada en la cláusula primera, que instrumentará mediante Acta de Toma de Recepción.

Obtener la ratificación del presente acuerdo mediante Ordenanza Municipal emanada del Honorable Concejo Deliberante de Lanús.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO: La presente cesión tendrá una duración de 99 años contados a partir de la fecha de su suscripción. El plazo contractual podrá ser prorrogado mediante acuerdo suscripto por Las Partes.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en el Partido de Lanús, a los días del mes de abril de dos mil trece.

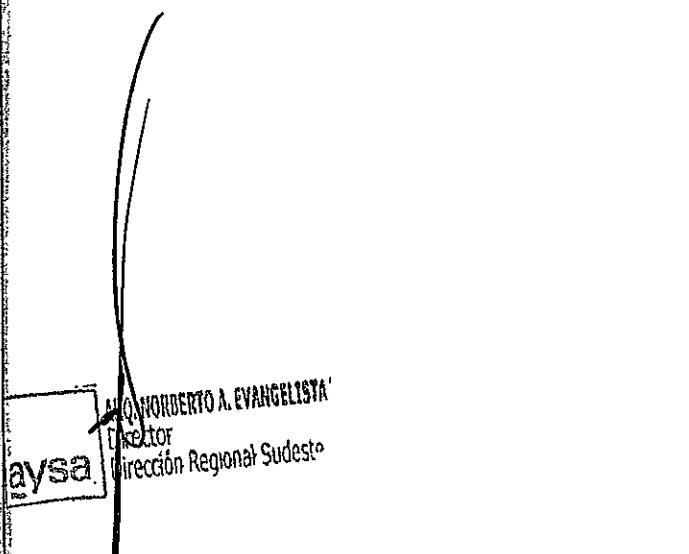
aysa

ARC. NORBERTO A. EVANGELISTA
Director
Dirección Regional Sudeste

DR. DARIO HUGO DIAZ PEREZ
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

ANEXO I

- Croquis parcelario de ubicación del terreno cedido




Dr. DARIO HUGO DIAZ PEREZ
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LAUS

